

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 13 del Art. 94 de la Constitución Política del Estado faculta al Jefe del Poder Ejecutivo decretar amnistía por delitos políticos;

Que, la inspiración cristiana de Navidad anima al Supremo Gobierno para una convivencia democrática y pacífica entre todos los ciudadanos para que vivan sin falsos temores;

Que, es deseo del Supremo Gobierno que la paz y la tranquilidad reinen en todos los hogares bolivianos;

Que, constitucionalizado el país y no obstante existir amplias garantías para todos los ciudadanos sin restricción alguna, pero, con el fin de unir aún más a la familia boliviana para felicidad de la Nación;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Se concede amplia e irrestricta amnistía por delitos políticos en favor de todos los ciudadanos detenidos, perseguidos o que hubieran abandonado el país por causas exclusivamente políticas, con excepción de aquellos que se encuentran sometidos a la justicia ordinaria.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Antonio Arguedas, Rolando Pardo Rojas, Hugo Bozo A., Roque Aguilera V., Florencio Alvarado, Fadrique Muñoz Reyes, Juan Lechín Oquendo, Miguel Bonifaz Ponce, Fernando Diez de Medina.